

CÓDIGO DE ÉTICA »



A todos nuestros colaboradores y socios de negocios:

















BIND ha alcanzado una posición importante de liderazgo y prestigio en el mercado financiero, gracias a la capacidad y esfuerzo constante de cada uno de nosotros. Pero también gracias a la confianza que nos hemos ganado entre nuestros clientes y proveedores, por la honestidad y corrección en nuestro comportamiento personal.

Una forma de contribuir a mantener nuestra reputación sosteniendo los estándares éticos más elevados, es definiendo claramente las reglas por medio de las cuales debemos manejarnos en forma diaria.

Por ello les hacemos llegar el presente Código de Ética que refleja el comportamiento esperado de cada uno de nuestros colaboradores y socios de negocios.

Carlota Durst de Meta
Presidenta

ÍNDICE »

	INTRODUCCIÓN	03
	RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	04
	VALORES DE BIND	06
	VALORES ÉTICOS QUE SON IMPRESCINDIBLES	08
	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
	CONFLICTOS DE INTERÉS	13
	USO DE LOS RECURSOS	16
	ACTIVIDADES FUERA DE BIND	20
	REGALOS Y OBSEQUIOS. PROHIBICIÓN DE SOBORNO	22
	SEGURIDAD, TRATO Y NO VIOLENCIA	25
	RELACIONES CON CLIENTES	27
	RELACIONES PROFESIONALES	29
	RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIOS	31
	RELACIONES CON GOBIERNOS	33
	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	35
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	37
	DENUNCIAS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	39
	COMITÉ DE ÉTICA Y GOBIERNO SOCIETARIO	43
	CONCLUSIÓN	45



INTRODUCCIÓN »

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de aplicación a todos los colaboradores y socios de negocios de nuestro grupo ("BIND"). El término "colaboradores" incluye a todos los empleados, las personas contratadas a término o que se encuentren prestando funciones en período de prueba y los miembros del Directorio. El término "socios de negocios" incluye a proveedores, asesores externos, agentes, contratistas, subcontratistas y/o cualquier tercero que interactúe con BIND.

A los fines del presente Código de Ética se entenderá por BIND a Banco Industrial S.A. y a las distintas entidades y sociedades controladas o vinculadas societariamente con Banco Industrial S.A.

El buen nombre y la reputación de lealtad y honradez en los negocios son los activos más importantes de BIND. Dichos principios nos permitieron distinguirnos en el mercado y mantener la confianza y el reconocimiento de nuestros clientes.

Como organización debemos cumplir a diario con un comportamiento consistente, honesto y diligente en nuestras relaciones, tanto internas como externas, y cumplir las leyes que sean aplicables. El presente Código de Ética constituye un conjunto de principios guía destinado a fortalecer la confianza de los colaboradores y socios de negocios de BIND, así como de sus accionistas, clientes y comunidades con las que desarrollamos nuestros negocios. Asimismo nuestras políticas y prácticas se aplican también a las relaciones con el sector público y sus funcionarios.

BIND ha elaborado el presente Código de Ética para contribuir a mantener los estándares más elevados, tanto en el comportamiento personal como en el profesional, y sentar reglas claras de conducta que se espera guíen nuestros negocios. Asimismo, que asegure el adecuado funcionamiento del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores y socios de negocios de BIND conocer y cumplir con las disposiciones del presente Código de Ética y las políticas que puedan regular más detalladamente los referidos estándares. Los miembros del Directorio de BIND estimulan la difusión y comprensión de estos principios, alentando su cumplimiento.

Asimismo, existen otras políticas y prácticas que tratan más detalladamente ciertos temas relacionados, como por ejemplo la Política de la Seguridad de la Información, donde se plasma específicamente el tema de la confidencialidad, o la Política de Transacciones con Partes Vinculadas, que trata acerca de conflictos de interés, y donde se establece un procedimiento de notificación y aprobación de dichas transacciones.

Las pautas que establece el presente Código de Ética prevalecen sobre toda orden proveniente de superiores jerárquicos, y forma parte del conjunto de normas vigente en BIND.



RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA »

La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano tendrá la responsabilidad de dar a conocer el presente Código de Ética, sus actualizaciones y/o modificaciones que en el futuro existan, debiendo ser revisado al menos cada dos años. También tendrá a su cargo la realización de entrenamientos periódicos dirigidos a profundizar el compromiso de los colaboradores y socios de negocios de BIND con los valores éticos descritos en el presente Código asegurando su efectivo cumplimiento.

Todos los colaboradores y socios de negocios recibirán un ejemplar del Código de Ética, debiendo comprometerse a cumplirlo.

La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano seguirá el mismo procedimiento con los nuevos colaboradores y socios de negocios que ingresen o se vinculen con BIND, a quienes se les explicará los principios y los valores fundamentales contenidos en el presente Código durante las actividades de inducción en las que participen, asegurando que los ingresantes confirmen su lectura y firmen la carta de compromiso, la cual se adjuntará a cada legajo personal.





VALORES DE BIND



VALORES DE BIND »

Los valores que identifican a BIND son los siguientes:

COMPROMISO: Realizar las tareas asignadas en tiempo y forma, hasta su conclusión. Procurar la satisfacción plena de los clientes internos y externos, de modo de ratificar el vínculo con BIND. Proteger los intereses de BIND y otorgarle mayor importancia que a los propios o a los del sector en el cual se desempeña.

CERCANÍA: Conocer las expectativas y necesidades de los clientes internos y externos de BIND y ofrecer soluciones ágiles, personalizadas y prácticas. Desarrollar el trabajo con pasión y contagiar ese valor a su equipo de trabajo. Generar un muy buen ambiente de trabajo en el cual todos se desempeñen con felicidad. Expresar la opinión propia sin temor y mantener al equipo de trabajo constantemente informado acerca de las decisiones de BIND.

SIMPLICIDAD: Favorecer un vínculo simple entre BIND y sus clientes internos y externos. Ser eficiente en la utilización de los recursos. Elaborar soluciones y procesos que sean simples, ágiles y fáciles de implementar. Evitar procesos manuales y favorecer procesos automáticos y digitales. Tomar decisiones de manera ágil y eficiente. Hacer que las reuniones sean ejecutivas y que las decisiones que se adopten se implementen de modo simple. Ser proactivo en la solución de los temas.

INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD: Desafiar el status-quo y generar nuevas soluciones a la medida de las necesidades de los clientes internos y externos. Adaptarse a las situaciones del mercado para brindar soluciones sustentables. Desarrollar ideas innovadoras para mejorar la experiencia de los clientes que se vinculan con BIND. Generar e implementar al menos en forma anual una innovación significativa en el área de trabajo.



VALORES ÉTICOS QUE SON IMPRESCINDIBLES



VALORES ÉTICOS QUE SON IMPRESCINDIBLES »

Adicionalmente a los valores que definen a BIND, existen ciertos valores éticos que dirigen la actividad de los colaboradores y de los socios de negocios en su actividad diaria en BIND:

RESPONSABILIDAD: Efectuar las tareas de acuerdo con los objetivos institucionales, asumiendo con responsabilidad su cumplimiento obligatorio, teniendo en cuenta los sistemas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y las disposiciones de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en su ámbito de incumbencia.

SEGURIDAD: Favorecer condiciones de seguridad y transparencia para cualquier operatoria realizada en BIND.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Respetar y hacer respetar el carácter confidencial de la información que administra BIND.

RESPECTO POR LA LEY: Todas las acciones realizadas por BIND deben estar encuadradas bajo las leyes vigentes. Nuestras acciones, dentro y fuera de la institución, deben ser respetuosas de la ley.

LEALTAD COMERCIAL: Obrar con lealtad hacia la institución y sus objetivos comerciales, hacia los clientes y terceros relacionados con BIND, con nuestros compañeros y superiores jerárquicos. No existen razones para falsear u omitir información necesaria para concretar las actividades comerciales y financieras propias de BIND. Las decisiones que tomemos deben ser transparentes y la información que manejemos completa y concreta.

HONESTIDAD: Mantener un comportamiento recto y honesto, y de acuerdo con lo expresado en los valores respeto por la ley y lealtad comercial.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN »

La información acerca de nuestros clientes, sus negocios y sus finanzas personales o de negocios es estrictamente confidencial y está amparada en muchos casos por el "secreto bancario" (Artículo 39 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras). Ello implica que los colaboradores y socios de negocios de BIND no podrán revelar información relativa a cualquier tipo de depósito bancario o cuenta de los clientes (ya sean sus saldos y numeración como todo otro dato que permita identificar el depósito o la cuenta, o bien establecer su titularidad), estableciéndose sin embargo, que quedarán exceptuados del secreto bancario (i) los jueces en causas judiciales, (ii) el Banco Central de la República Argentina, (iii) los organismos recaudadores de impuestos nacionales, provinciales, o municipales, y (iv) la propia entidad financiera, con la autorización previa del Banco Central de la República Argentina; todo ello con sujeción a las condiciones específicas establecidas en la Ley de Entidades Financieras.

Incluso la información sobre BIND tales como posibles adquisiciones, trato con el cliente, información contable, planes de negocios, planes de marketing o iniciativas de sistemas o tecnología se consideran confidenciales.

Cualquiera de los colaboradores y socios de negocios que en razón de su cargo o actividad tenga información con respecto al desenvolvimiento o negocios de BIND que pueda influir en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, debe guardar estricta reserva, siempre que dicha información aún no haya sido revelada al mercado y que sea susceptible de influir de algún modo en el precio de dichos valores o pueda afectar su colocación o negociación.

La información financiera de los colaboradores y socios de negocios de BIND también es confidencial. Asimismo, deberán guardar reserva de la información relacionada al sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la que tomen conocimiento.

La referida información no podrá revelarse ni compartirse con terceros, clientes o empresas. El intercambio de información con terceros no relacionados con BIND debe hacerse en forma acorde con las leyes vigentes. La información ha de ser compartida solamente con aquellos que tienen un derecho legítimo y claro de conocerla y siempre que no se viole alguna ley aplicable.

Ninguno de los colaboradores y socios de negocios deben revelar o utilizar información obtenida en el curso de su vínculo o relación con BIND para su beneficio o ventaja personal o la de otras personas.

Se deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos informáticos. De acuerdo con la Política de Seguridad de la Información, todos los colaboradores y socios de negocios deben cumplir con dicha política ya sea al crear, manipular, o utilizar información y datos personales. El uso correcto de los referidos recursos es responsabilidad de cada uno de nosotros.

En cumplimiento de las leyes laborales, BIND reúne y conserva información y registros de cada uno de sus empleados, que son exactos, actualizados, pertinentes para la relación funcional, necesarios, y útiles para conducir y administrar los asuntos de BIND. Se los protege contra intromisiones, manifestación no justificada de su contenido en forma total o parcial y uso indebido. Las consultas a dicha información y registros deberán estar debidamente autorizadas. Los legajos de los empleados de BIND se consideran documentos confidenciales y no pueden ser revelados, salvo en el caso de la defensa legal del empleador, o si lo exige la ley o autoridad judicial o administrativa.





CONFLICTOS DE INTERÉS

CONFLICTOS DE INTERÉS »

Todo colaborador de BIND debe evitar cualquier situación en la que su interés personal (o los intereses de otros individuos o personas jurídicas con las cuales esté relacionado o tenga cercanía) entre en conflicto con los intereses de las entidades que conforman BIND.

Los colaboradores deben evitar inversiones con clientes, proveedores o competidores que pudieran causar un conflicto de interés, o influir en sus decisiones y en sus acciones en el trabajo, brindando una ventaja personal en una decisión potencial de BIND.

No se puede actuar en nombre de BIND en alguna transacción en la que se tenga un interés personal, financiero o de otra clase, utilizar el nombre de BIND indebidamente, aceptar algún tipo de favor de cualquier persona o entidad con la cual BIND mantenga una relación comercial, beneficiarse personalmente de una oportunidad comercial en la que BIND estuviera involucrado, y proporcionar asistencia a un competidor de BIND en su actividad comercial.

Las cuentas sueldo de los colaboradores son abiertas exclusivamente a los efectos de percibir el salario y no deberán ser utilizadas para fines comerciales.

Asimismo los colaboradores no deben invertir en valores negociables que emita BIND o donde BIND actúe como fiduciario financiero u organizador de la emisión.

Los colaboradores deben abstenerse de involucrarse en cualquiera actividad que entre en competencia con BIND, como por ejemplo beneficiar a un proveedor por sobre otro porque se trata de un familiar o de una persona conocida por alguno de nosotros.



Está prohibido utilizar información interna no pública de BIND, sus proveedores o sus clientes para beneficio propio.

Estas restricciones son aplicables no sólo a los colaboradores y socios de negocios de BIND, sino también a los familiares cercanos o amigos personales, o personas cuya situación financiera esté ligada a la del colaborador o socio de negocios de BIND (como por ejemplo el co-titular de una cuenta bancaria).

Los colaboradores deben declarar inmediatamente a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano, cualquier atraso en el pago de compromisos financieros asumidos en otras entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas.

Es responsabilidad de cada colaborador y socio de negocios evitar que se produzcan conflictos de intereses. Los colaboradores y los socios de negocios que pudieran considerarse incurso en un potencial conflicto de interés, deberán informarlo de inmediato al Comité de Ética y Gobierno Societario, con carácter previo a la conclusión de la operación o negocio respectivo. Cualquier colaborador o socio de negocios que advierta la potencial existencia de un conflicto de interés, deberá informarla y consultar en forma inmediata al Comité de Ética y Gobierno Societario.





USO DE LOS RECURSOS





USO DE LOS RECURSOS »

Todo colaborador y socio de negocios de BIND es responsable de asegurar que los recursos de BIND se usen de manera apropiada y que los activos se encuentren resguardados. Al utilizar los recursos que se han puesto a disposición de los colaboradores y socio de negocios para hacer su trabajo, se espera que actúen en pos del mejor interés de BIND y de acuerdo con las reglas aplicables, y bajo ningún concepto podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros.

Asiduamente los colaboradores y socios de negocios de BIND tienen acceso a recursos pertenecientes a BIND, desde provisiones de poco valor a información confidencial muy valiosa.

Los colaboradores y socios de negocios de BIND son responsables por las acciones vinculadas con el uso de los recursos de información. Si en alguna oportunidad hubiera sospecha o conocimiento de una violación de las disposiciones del presente Código de Ética, o que la información no está debidamente guardada, se deberá reportar dicha situación a su responsable inmediato o al área de Seguridad de la Información. Ante cualquier duda se debe consultar a su responsable inmediato, a Seguridad de la información, a la Gerencia de Auditoría Interna o la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano.

No se podrá bajo ningún concepto utilizar el nombre o la influencia de BIND para actividades personales, escribiendo cartas con propósitos puramente personales en la papelería de BIND o de alguna manera sugerir que se actúa en nombre de BIND.

Asimismo se guardará igual cuidado con los recursos que pertenecen a otros y a los que los colaboradores o socios de negocios tengan acceso.

Las herramientas que BIND provee para el desarrollo de las actividades diarias deben ser utilizadas con responsabilidad y exclusivamente con el fin para el cual nos han sido otorgadas.

La cuenta de correo electrónico que provee BIND es únicamente para uso laboral y es propiedad de BIND y podrá ser monitoreada por BIND, que cuenta con las claves para acceder a dichos correos. Por ende, los colaboradores declaran y aceptan que no tienen expectativa de privacidad respecto de los correos electrónicos que se envían o reciben desde esas cuentas. Se establece que el uso indebido del correo electrónico (envío de cadenas y/ o mensajes que puedan resultar ofensivos o que contengan material inapropiado – con connotaciones raciales, religiosas o pornografía, sustracción de datos o informaciones confidenciales)- y de los accesos indebidos a Internet (abuso en el uso de redes sociales durante la jornada de trabajo o uso ajeno al laboral), serán pasibles de sanciones disciplinarias. Asimismo, los correos electrónicos también podrán ser revisados por BIND o las personas que designe en el marco de un proceso de investigación o auditoría interna.

En los servidores de BIND se registran todas las operaciones que realizan los distintos usuarios, las que son monitoreadas periódicamente por BIND y almacenadas con fines probatorios.

Se deben respetar las condiciones que cada colaborador acepta en el momento de obtener acceso a los diferentes sistemas, en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y sus normas complementarias.

Las condiciones son las siguientes:

- ✓ El Código de Identificación (ID) otorgado es de uso personal, siendo responsabilidad de cada colaborador su confidencialidad y el uso que se le dé al mismo.
- ✓ El ID por ningún motivo debe ser transferido.
- ✓ La suspensión temporaria o definitiva del colaborador deberá ser comunicada de inmediato al área de Seguridad de la Información siguiendo los mecanismos definidos.
- ✓ Los cambios de acceso (agregado y/o eliminación) de los colaboradores, deberán ser comunicados a Seguridad de la Información siguiendo los mecanismos definidos.
- ✓ Las transacciones realizadas son responsabilidad del colaborador titular del ID que registra el movimiento.
- ✓ La confidencialidad y el uso de la información son responsabilidad del colaborador habilitado, quien en caso de comprobarse irregularidades será sujeto de las sanciones correspondientes.
- ✓ Se deberá salir del sistema o bloquear el acceso en caso de que un colaborador precise ausentarse o interrumpir el trabajo, por poco que sea el tiempo.
- ✓ Los inconvenientes asociados a las habilitaciones, agregados y eliminación de acciones deberán ser comunicados a Seguridad de la Información.

Los colaboradores y socios de negocios deben hacer todos los esfuerzos posibles para proteger la propiedad intelectual, y todos y cada uno de los proyectos y know-how de BIND.





ACTIVIDADES FUERA DE BIND





ACTIVIDADES FUERA DE BIND »

Las actividades que los colaboradores o los socios de negocios desarrollen fuera de BIND no deberán generar un conflicto de interés con BIND o afectar su reputación.

Los colaboradores o los socios de negocios no podrán sugerir en forma alguna que, por el simple hecho de estar involucrados en determinada actividad, reciben el apoyo de BIND, ya sea en una organización con o sin fines de lucro o en una causa política.

Los colaboradores no podrán desarrollar actividad alguna o empleo fuera de BIND que pueda presentar un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano.

Las áreas de Marketing y/o Relaciones Institucionales coordinan todas las relaciones con los medios de comunicación. Los colaboradores no podrán contestar ninguna pregunta a los medios, incluyendo sobre su propio trabajo, sin previa aprobación de las áreas mencionadas.

Todo pedido de información de parte de gente externa a BIND debe solicitarse a los responsables del área correspondiente, y las respuestas a tales pedidos deberán contar con la expresa aprobación de dichos responsables.



REGALOS Y OBSEQUIOS. PROHIBICIÓN DE SOBORNO



REGALOS Y OBSEQUIOS. PROHIBICIÓN DE SOBORNO »

Las cortesías recibidas por colaboradores y socios de negocios en relación a los servicios prestados sólo pueden ser aceptados en la medida que representen exclusivamente un reconocimiento a la eficiencia, idoneidad y transparencia con que se realiza la labor, y se ajusten a lo determinado en el presente Código de Ética y solamente si su valor no exceda las cortesías normalmente vinculadas con las prácticas comerciales aceptadas.

A los fines del presente Código de Ética, se establece como un valor máximo para los obsequios que se realizan o se reciben, U\$S 100 o su equivalente en pesos. Dichos obsequios no podrán ser realizados por una entidad que lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas de BIND.

El realizar y recibir obsequios o donaciones no debe influir o tener la apariencia de influir sobre el resultado de una decisión comercial.

Se prohíbe la aceptación o entrega de dinero en efectivo o regalos que sean convertibles con facilidad en efectivo.

En caso de recibir un obsequio, atención o invitación a un evento cuyo valor no pueda ser fácilmente determinable o supere los parámetros preestablecidos, deberá dirigirse una consulta al respecto al Comité de Ética y Gobierno Societario.

El soborno está terminantemente prohibido. Esto implica que en ninguna circunstancia un colaborador o socio de negocios podrá ofrecer, solicitar o aceptar dinero u objetos de valor a una persona en el sector público o privado para conseguir un favor o un beneficio o para que cumpla o no cumpla con una determinada conducta u obligación.

Con relación al sector público, la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas expresamente prevé sanciones en caso de soborno y tráfico de influencias (nacional o transnacional); negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública; exacciones ilegales; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos; y balances e informes falsos agravados. Ningún colaborador o socio de negocios deberá participar en hecho alguno que pueda quedar comprendido en los alcances de dicha ley.

Cualquier colaborador o socio de negocios que advierta la existencia o la eventual realización de un acto que pueda tener la potencialidad de afectar la responsabilidad de BIND en los términos antes descritos, deberá informarlo en forma inmediata al Comité de Ética y Gobierno Societario.





SEGURIDAD, TRATO Y NO VIOLENCIA

SEGURIDAD, TRATO Y NO VIOLENCIA »

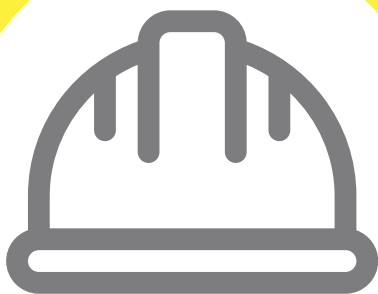
BIND ofrece un lugar de trabajo seguro y pretende que lo mantengamos libre de violencia o de amenazas de violencia.

La violencia en el lugar de trabajo (que incluye amenazas, conducta amenazante, acoso, intimidación, agresiones o conductas similares) está prohibida dentro de las instalaciones de BIND o mientras se realizan actividades del mismo fuera de éste.

Es obligación de cada colaborador cualquiera sea su jerarquía, y de cada socio de negocios, mantener un ámbito de trabajo en el que impere el respeto y la cordialidad, cuidar al máximo el lenguaje tanto oral como escrito en relación con clientes externos e internos, proveedores y otros colaboradores.

Tampoco se tolerará el acoso de colaboradores o socios de negocios por ningún motivo, incluyendo el acoso sexual.

Quien ejerza este tipo de conductas será pasible de las sanciones que correspondan, incluyendo la terminación del vínculo laboral o contractual.





RELACIONES CON CLIENTES





RELACIONES CON CLIENTES »

Es política clara y firmemente establecida de BIND realizar transacciones sólo con personas y empresas de buena reputación. Todo colaborador responsable de las relaciones con clientes debe tener presente este objetivo y ejercitar su mejor criterio para evaluar la calidad y reputación de nuestros clientes actuales y futuros.

Los colaboradores deberán asegurarse de que las reglas de "Conozca a su Cliente" se hayan cumplido antes de entrar en cualquier negocio, producto o servicio, y que el cliente ha comprendido los riesgos del caso y que dichas reglas se cumplan en todo momento mientras dure la relación contractual con el cliente.

No podrá requerirse que un cliente tenga ciertos productos antes de calificar para tener otros, con excepción de lo dispuesto por alguna ley o regulación de Banco Central de la República Argentina u otros organismos de control.

Es importante que la actividad de marketing y publicidad sea veraz, que no conduzca a error y que brinde una adecuada información de los posibles riesgos que pudieran llegar a asumirse.

Los reclamos de los clientes deben recibirse y analizarse de forma que se pueda responder adecuadamente y con la mayor celeridad a los mismos.



RELACIONES PROFESIONALES



RELACIONES PROFESIONALES »

Es compromiso constante de BIND construir y mantener un entorno de respeto mutuo que promueva el trabajo en equipo a través de la honestidad, la justicia y la integridad, y se espera que los colaboradores en la relación con su trabajo asuman un compromiso con la excelencia.

Las diferencias de opiniones y criterios que cada colaborador puede tener permiten desarrollar un ambiente de trabajo con una beneficiosa amplitud de criterios. BIND respalda fuertemente la diversidad de opiniones y la igualdad de oportunidades en los negocios. No se acepta ningún tipo de discriminación, esto es que ningún colaborador o aspirante a serlo, o cliente, puede ser tratado en forma discriminatoria dadas su raza, género, religión, color, origen, nacionalidad, orientación sexual, política, sindical, discapacidad física, estado civil o edad.





RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIOS



RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIOS »

BIND mantiene relaciones contractuales y comerciales, responsables, equitativas y honestas con sus socios de negocios y espera que éstos compartan los valores éticos descritos en el presente Código de Ética, que actúen con integridad, confianza, respeto, honestidad y transparencia, comprometiéndose a transmitir las disposiciones del presente Código a sus respectivos empleados y subcontratistas.

A ese fin BIND realiza en forma previa a la contratación, un proceso de selección que incluye la revisión de los antecedentes y características personales de sus socios de negocios; y procesos periódicos de revisión de proveedores y procesos de capacitación y actualización de información.

Si a criterio de BIND, algún socio de negocios, sus respectivos empleados o subcontratistas, se ve involucrado en un hecho susceptible de afectar los valores éticos descritos en el presente Código de Ética, o de estar incurso en alguno de los supuestos tipificados en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, BIND estará facultado a proceder a la terminación del vínculo contractual, sin preaviso ni pago de indemnización de ningún tipo. A su vez, BIND estará facultado a requerir el pago de los daños y perjuicios causados por la infracción cometida por el socio de negocios, su empleado o subcontratista.





RELACIONES CON GOBIERNOS



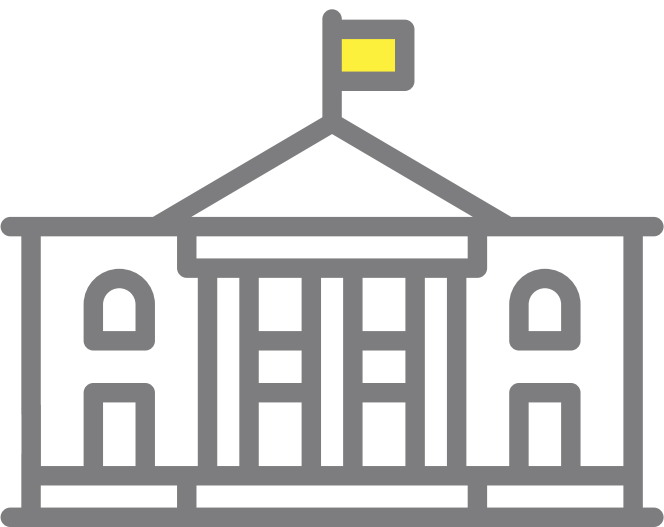
RELACIONES CON GOBIERNOS »

BIND mantiene neutralidad política y cumple fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales del país donde desarrolla su actividad.

Los colaboradores de BIND deben cumplir estrictamente con las leyes del país, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de BIND ante la comunidad, el gobierno del país, u otros organismos, y producir consecuencias adversas para sus negocios, reputación, o para su imagen. La misma obligación recae sobre los socios de negocios.

Los colaboradores y socios de negocios deberán actuar con honradez e integridad en todos los contactos que realicen, o transacciones que mantengan, con las autoridades y empleados de los gobiernos, administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces, claras y completas.

En la relación con el sector público, en toda participación en la oferta de productos y servicios, sea en el marco de una licitación pública u otro tipo de procedimiento, los colaboradores y socios de negocios deberán tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.





GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO



GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO »

BIND considera indispensable que la gestión de los riesgos se integre en la cultura de nuestra organización para permitir un mayor grado de previsibilidad en los resultados de los negocios, brindando protección ante eventos negativos y posibilitando el aprovechamiento de situaciones favorables. A tal efecto el Directorio ha emitido distintos marcos para la gestión de riesgos, su análisis periódico y consecuente adaptación del programa de prevención. Los mismos, y sus futuras actualizaciones se publican en nuestra Intranet, en el apartado "Organización y Procesos –Políticas".

Todos los colaboradores de BIND son responsables de la gestión del riesgo en el ámbito donde desempeñan sus tareas, así como también del reporte de todo desvío a los límites establecidos por el Directorio y de los eventos de riesgo operacional de los que tuvieran conocimiento, de acuerdo a lo estipulado por las Políticas y Procedimientos vigentes.





PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO





PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO »

BIND es consciente de la problemática del lavado de activos y del financiamiento al terrorismo, que podrían acarrear a BIND serios riesgos legales, económicos y de reputación.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se ha elaborado un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, donde se asume claramente un fuerte compromiso en la lucha contra el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, así como contra la financiación del terrorismo, con el fin de prevenir que BIND pueda ser utilizado como vehículo para realizar dichas actividades.

Dicho Manual tanto como sus futuras actualizaciones, se encuentra publicado y disponible en nuestra intranet, siendo su lectura y cumplimiento obligatorio para la totalidad de los colaboradores.

Los colaboradores deberán asegurarse de promover activamente el efectivo cumplimiento de las reglas de "Conozca a su Cliente", que forman parte del referido Manual, antes de vincular al cliente en cualquier negocio, producto, servicio o relación contractual con BIND, y que se han evaluado todos los riesgos del caso de acuerdo con las oportunas graduaciones de riesgo.

Los incumplimientos al sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo podrían constituir faltas graves, cuyo régimen sancionatorio se encuentra regulado en el referido Manual.



DENUNCIAS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA



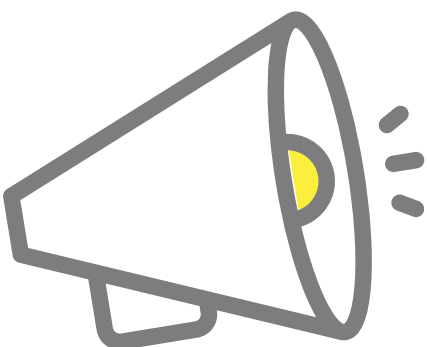
DENUNCIAS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA »

La responsabilidad de los colaboradores y de los socios de negocios no se limita al cumplimiento del presente Código de Ética sino que incluye el denunciar de buena fe cualquier violación que se produzca al mismo, a los valores éticos u organizacionales, a cuestiones de recursos humanos, o violaciones a la ley y en particular relativas a los delitos contemplados en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, o relativas a la prevención del lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, de la cual puedan tener conocimiento.

Quien advierta una violación, irregularidad o comportamiento contrario a lo previsto en el presente Código, deberá formular una denuncia por medio de los canales habilitados al efecto, la que tras ser analizada, será canalizada y considerada en el Comité de Ética y Gobierno Societario.

Cuando un colaborador reciba una denuncia de otro colaborador de jerarquía inferior, procederá a informar inmediatamente dicha circunstancia a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano, quienes podrán solicitar la intervención de Auditoría Interna o requerir su tratamiento en el Comité de Ética y Gobierno Societario. Igual procedimiento seguirán las denuncias que pueda realizar cualquier socio de negocios.

Siguiendo este lineamiento, BIND instauró un servicio externo de recepción y administración de denuncias que permite efectuar las mismas a través de seis canales detallados a continuación, las que pasarán a ser analizadas para su tratamiento conforme lo determina el Proedimiento de Investigación Interna - Línea Ética, y lo dispuesto a los párrafos anteriores.



En este sentido, las denuncias podrán ser realizadas libremente, incluso en forma anónima, a través de los siguientes canales:



Línea Telefónica:
0800 - 122 - 0783



Página Web:
<https://grupobind.lineaseticas.com>



Correo Electrónico:
grupobind@kpmg.com.ar



FAX: +54 11 4316-5800
Dirigido a "Línea Ética Banco Industrial".



Correo Postal: Bouchard 710 - 6to piso -
Código Postal 1001 - Buenos Aires - Argentina,
dirigida a "Línea Ética Banco Industrial".



ENTREVISTAS PERSONALES:
Citas a través de la línea 0800.

BIND no tomará una decisión definitiva respecto de una denuncia durante el curso de investigación, tal como una medida disciplinaria, hasta que la parte denunciada haya sido debidamente citada para que pueda exponer los hechos y aportar todas las pruebas que considere relevantes. BIND mantiene la creencia de la integridad de cada uno de sus colaboradores y socios de negocios hasta tanto no sea inequívocamente acreditada una conducta o situación en violación a este Código y la normativa aplicable.

De igual modo, se iniciará el curso de investigación en los casos en que existan sospechas de violación a cualquiera de las disposiciones del Código de Ética y/o la normativa concordante, aun cuando no sean expresamente denunciadas por un pacto de silencio entre colaboradores o exista ocultamiento de información necesaria para descubrirlo. Estas conductas serán consideradas como faltas muy graves por la deslealtad que las mismas conllevan.

BIND garantiza que no se empleará ninguna represalia en el marco laboral o contractual, respecto de aquellos que realicen denuncias de buena fe. A este efecto, quienes participan del procedimiento de análisis de la denuncia deberán mantener absoluta reserva hasta su conclusión y siempre velarán por resguardar la identidad del denunciante original. La divulgación fuera del ámbito del procedimiento de investigación interno será considerada una falta grave.

Si durante el proceso de investigación se llegara a descubrir que algunas de estas faltas o su denuncia provocan actos de venganza o represalias directas o indirectas, se anularán los actos administrativos considerados injustos y se adoptarán medidas contra sus ejecutores. El Procedimiento de Investigación Interna - Línea Ética de BIND se funda en los principios de expedición, confidencialidad, responsabilidad y eficacia, estableciendo un protocolo para la realización de denuncias, regulando el proceso de investigación interna, resolución y registro de las sanciones.

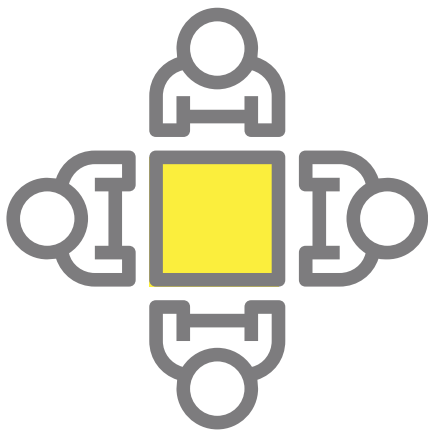
En definitiva, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, para BIND es fundamental contar con un mecanismo de denuncias que permita a sus colaboradores y socios de negocios cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier violación del presente Código y/o de cualquier hecho constitutivo de delito.





COMITÉ DE ÉTICA Y GOBIERNO SOCIETARIO





COMITÉ DE ÉTICA Y GOBIERNO SOCIETARIO »

Como ámbito de análisis y discusión sobre los distintos aspectos a los que se refiere el presente Código de Ética y los temas relativos a desvíos que pudieran detectarse en el cumplimiento de los estándares éticos de BIND, existe un Comité de Ética y Gobierno Societario que se podrá reunir si las circunstancias lo hicieran conveniente o fuera solicitado por cualquiera de sus miembros.

El Comité de Ética y Gobierno Societario analiza los desvíos que pudieran producirse en el cumplimiento de los estándares éticos desde un punto de vista independiente.

CONCLUSIÓN»

CONCLUSIÓN »

BIND espera que todos se familiaricen con el presente Código de Ética y que le den estricto cumplimiento, confiando en los altos estándares personales y el buen juicio de sus colaboradores y socios de negocios, teniendo en miras siempre el interés de BIND. Para aclarar cuestiones no cubiertas por el presente Código de Ética, se recomienda consultar a su responsable inmediato, de la Gerencia de Auditoría Interna o de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano.

El presente Código se basa en diferentes leyes, regulaciones y prácticas generales de buena conducta. Los colaboradores deben saber que las violaciones al mismo pueden derivar en la aplicación de sanciones disciplinarias, entre las que se incluye el despido, sin perjuicio de sanciones civiles o penales que pudiera aplicar la autoridad gubernamental.

Nuestros clientes, la comunidad y nuestros accionistas dependen de los colaboradores y de su responsabilidad por actuar éticamente. Con el presente Código de Ética como guía, se pueden cubrir dichas expectativas además de alcanzar los altos estándares por los que BIND es reconocido en el mundo de los negocios.

